



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 246 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 18 JUL 2018

VISTOS:

La solicitud de Ampliación de ruta con Registro N° 10005 de fecha 27 de Abril de 2018, presentado por el administrado **ALFONSO HUAMÁN ENRIQUEZ**, Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano e Interurbano "Ciro Alegría" S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15) y el Informe Técnico N° 095-2018-MPH/51-52 de fecha 18 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, el Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano e Interurbano "Ciro Alegría" S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15) ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 80 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, adjunta el Recibo N° 060-00000038430 de fecha 24 de mayo de 2018, pago por concepto de "Ampliación de ruta", la suma de S/. 2, 000.00 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 095-2018-MPH/51-52 de fecha 18 de junio de 2018, el señor JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que al haber realizado la evaluación, así como la reevaluación del recorrido ofertado por parte del administrado; es decir, se realizó el recorrido in situ de todas las calles ofertadas, donde se evidenció lo siguiente: **1)** Existe deseo de viaje de la población que necesita trasladarse hacia Huatatas así como la comunidad de Uchuypampa, etc .; **2)** Existe capacidad de las vías; **3)** Los vehículos con los que cuenta la empresa en mención con vehículos modernos; y, **4)** Existe gran necesidad del servicio de transporte masivo por parte de la población en su conjunto; toda vez, que los taxis, mototaxis realizan cobro excesivos que afectan la canasta familiar, motivo por los cuales es necesario que se admita la petición del administrado respecto a ampliación de ruta. Por lo que, recomienda se declare **admisible** la pretensión de modificación y/o ampliación de recorrido, solicitado por el Gerente de la **Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15)**.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de ruta de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15) autorizada con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Gerencia N° 262-2010-MPH/GT. Empresa que a partir de la expedición de la presente Resolución, contará con el siguiente recorrido:

Recorrido de Ida.- UCHUYPAMPA – Carretera Huatatas – Av. 9 de Diciembre – Jr. Ancash – Jr. Lucanas – Jr. Tacna – Av. 9 de Diciembre – Av. Arenales – Av. Cusco – Av. Ramón Castilla – Puente Nuevo – Av. Valdelirios – Jr. Dos de Mayo – Jr. Itana – Jr. Charro – Jr. Grau – Jr. Garcilaso de la Vega – Jr. Quinoa – Prolongación Libertad – Fassio Mas Prone – Av. Independencia – Vía los Libertadores – Comunidad de Huaschahura – Comunidad de Rancho.

Recorrido de Vuelta.- Comunidad de Rancho – Comunidad de Huaschahura – Vía los Libertadores – Av. Independencia – Jr. Quinoa – Jr. 9 de Diciembre – Av. Mariscal Cáceres – Jr. Libertad – Calle Nazareno – Carlos F. Vivanco – Puente Nuevo – Av. Ramón Castilla – Av. Cusco – Av. Arenales – Av. 9 de Diciembre – Carretera Huatatas – **UCHUYPAMPA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

I. DATOS GENERALES:

- Razón social** : Empresa de transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L., Ruta 15
Domicilio : Uchuypampa (Plaza Principal) – Distrito de Tambillo.
Colores : Verde – Blanco y Azul (Identificación del Logo).

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta** : Servicio Regular.
Paradero Inicial : Uchuypampa (Plaza Principal) – Distrito de Tambillo.
Paradero Final : Comunidad de Rancho – Distrito de huamanga.
Horario : 04:30 Horas a 21:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Longitud del Recorrido** :
 Ida : 25.930 metros Aprox.
 Vuelta : 25.317 metros Aprox.
 Total : 51.247 metros Aprox.
Velocidad Promedio : 30 Km./h.
Frecuencia :
 : Ida : 5-9 minutos.
 : Vuelta : 5-9 minutos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| | | |
|------------------|-----------|--------------------|
| Tipo de Unidades | : | Ómnibus (Couster). |
| Flota Vehicular | Operativa | : 35 unidades. |
| | Retén | : 0 unidades. |
| | Total | : 35 unidades. |

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

Ida.- UCHUYPAMPA – Carretera Huatatas – Av. 9 de Diciembre – Jr. Ancash – Jr. Lucanas – Jr. Tacna – Av. 9 de Diciembre – Av. Arenales – Av. Cusco – Av. Ramón Castilla – Puente Nuevo – Av. Valdelirios – Jr. Dos de Mayo – Jr. Itana – Jr. Charro – Jr. Grau – Jr. Garcilaso de la Vega – Jr. Quinoa – Prolongación Libertad – Fassio Mas Prone – Av. Independencia – Vía los Libertadores – Comunidad de Huaschahura – Comunidad de Rancho.

Vuelta.- Comunidad de Rancho – Comunidad de Huaschahura – Vía los Libertadores – Av. Independencia – Jr. Quinoa – Jr. 9 de Diciembre – Av. Mariscal Cáceres – Jr. Libertad – Calle Nazareno – Carlos F. Vivanco – Puente Nuevo – Av. Ramón Castilla – Av. Cusco – Av. Arenales – Av. 9 de Diciembre – Carretera Huatatas – **UCHUYPAMPA.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegría" S.R.L.** (Concesionaria de la Ruta N° 15), en su domicilio y/o estación de ruta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **19 JUL. 2018**

Oficio Circ. N° 1902-2018-UPD-SU-HPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RU-2016-2018-HPH/ST
de fecha: 18 JUL. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano-Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

